

08 SET. 2017

ANGOL

DECRETO EXENTO N°

1885

/76

VISTOS:

1º Lo señalado en el artículo 8 bis de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;

2º Lo señalado en los artículos 5 letra f), 33 y 65 letra f) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

3º Ficha identificación de proyectos de fecha 28 de Julio de 2016 firmada por don Vladimir Riquelme Pérez, jefe SECPLA, y don Obdulio Valdebenito Burgos, Alcalde de Angol;

4º Informe de tasación Urbana relativa al inmueble ubicado en calle José Bunster N° 709 Lote 1, de fecha 27 de Julio de 2016, suscrito por Rosa Pacheco Bustos, Perito Tasador Minvu;

5º Certificado de aprobación de tasación, realizada en sesión ordinaria N° 23 del año 2016, del Honorable Concejo Municipal de Angol;

6º Memorándum N° 425 donde consta que en sesión ordinaria N° 24 de Fecha 18 de Julio de 2017, se acordó aprobar la elaboración de los siguientes documentos: A) Contrato de Compraventa. B) Donación;

7º Oferta realizada por don Ricardo Cuevas Landeros, representante de la Sucesión Cuevas Morales, vendedores del terreno, cuyo monto asciende a la suma de \$949.844.705.- (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO pesos);

8º Resolución N° 105/2017, con toma de razón con fecha 21 de Junio de 2017, que dispone la transferencia de recursos a la I. Municipalidad de Angol, por la suma de \$954.344.705.- (novecientos cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cinco pesos) con cargo a la partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 006 emanado de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2017;

9º Certificados de dominio Vigente y de hipotecas y gravámenes otorgados por el Sr. Conservador de Bienes Raíces de Angol.-

10º Certificado sobre disponibilidad presupuestaria emitido por el jefe de Contabilidad de la I. Municipalidad de Angol con fecha 07 de Septiembre de 2017;

11º La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

12º Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

## CONSIDERANDO

1.- Que a la Municipalidad de Angol le corresponde la administración de la comuna con miras a satisfacer las necesidades de sus habitantes en el ámbito que considera la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades conforme lo indica el artículo 1º inciso 2º al señalar: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2.- Que específicamente el artículo 4 letra g) de la misma norma legal citada entrega a la Municipalidad el manejo y administración de las acciones tendientes al desarrollo de los planes de construcción de viviendas sociales en el ámbito de su territorio.

3.- Que existe la necesidad por parte del Comité Habitacional Villa Quelentaro y Comité Habitacional Villa Renacer de Angol de realizar la compra de un terreno para posterior postulación a subsidios SERVIU y obtener una solución habitacional para las 450 familias que componen dicho comité.

4.- Que, mediante ficha de identificación de proyectos de fecha 28 de Julio de 2016, don Vladimir Riquelme Pérez, jefe SECPLA y don Obdulio Valdebenito Burgos, Alcalde de Angol, solicitaron a la SUBDERE asignación de recursos, mediante las denominadas acciones concurrentes, para la adquisición de un terreno para el Comité Habitacional Villa Quelentaro y Villa Renacer de Angol, por el monto de \$954.344.705.- De esa forma se procederá a comprar el terreno señalado, para luego, en el más breve plazo transferirlo en dominio pleno al citado Comité Habitacional Villa Quelentaro y Villa Renacer de Angol.

5.- Que de los documentos que constan en carpeta se puede determinar que el inmueble ofrecido figura inscrito a nombre de la sucesión de doña GRACIELA LEONOR MORALES PARRA, los vendedores doña CLELIA DEL CARMEN CUEVAS MORALES, don MANUEL JESÚS CUEVAS MORALES, doña GRACIELA LEONOR CUEVAS MORALES, don DARIÓ ARTURO CUEVAS MORALES, doña CECILIA MAYERLIN CUEVAS LORCA, don JAVIER EDUARDO CUEVAS GODOY, quien comparece por si, y a su vez, en representación doña CLAUDIA MARCELA CUEVAS GODOY y doña SUSANA BEATRIZ LARA SANHUEZA, y se trata del Lote 1 con una superficie de cuarenta y seis mil doscientos dos coma setenta y ocho metros cuadrados y que cuenta con los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** en sesenta y seis coma treinta metros con calle José Bunster, en ciento catorce metros con Óscar Caro, en cuarenta y dos metros con Carlos Moreno, en dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos y dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos, **SUR:** en cuarenta y dos metros con Carlos Moreno, en noventa y dos metros con otros propietarios, en cuarenta y ocho coma cero cuatro metros con otros propietarios, en doce coma noventa y cuatro metros con Lote Dos, en dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos, en dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos, en cuarenta y ocho coma noventa metros con Lote Dos y en dos metros con Lote Dos, **PONIENTE:** en ciento treinta y nueve metros con callejón sin nombre, en sesenta metros con Carlos Moreno, en doscientos cuarenta y ocho metros con Oscar Caro, **ORIENTE:** En diecinueve coma treinta metros con otros propietarios, en cien coma ochenta y nueve metros con Lote Dos, en ciento siete coma noventa y un metros con Lote Dos, en catorce coma noventa y cinco metros con Lote Dos, en sesenta coma treinta metros con Lote Dos, en cuarenta coma noventa metros con Lote Dos, en

*treinta y tres coma cincuenta metros con Lote Dos, en veintiséis coma cuarenta y tres metros con Lote Dos y en treinta y cinco coma diez metros con Lote Dos. Este lote mantiene el rol matriz de la propiedad, esto es Rol 1464-10 de la comuna de Angol. Adquirió el terreno por sucesión por causa de muerte, en virtud de posesión efectiva intestada otorgada por resolución administrativa exenta número 8033, de fecha 18 de Julio del año 2013, número de inscripción 39.475 del año 2013. Las contribuciones de la propiedad Rol de avalúo 1464-10 de la comuna de Angol, se acreditan pagadas y no registra deuda morosa a la fecha.*

*6.- Que el informe de tasación realizado por la Sra. Rosa Pacheco Bustos, tasador MINVU, Banco Estado y en Obras Concesionadas del Estado, y que realizara respecto del terreno en comento, arroja un valor UF 36.474, (\$953.000.000) considerando una superficie de 46.202.78 metros cuadrados. En dicho documento de 8 páginas se realiza evaluación del mismo en atención a su ubicación urbana, vías de acceso, sector de emplazamiento, superficie, calidad de las construcciones emplazadas en él, todo lo que arroja el monto ya señalado.*

*7.- Que conforme a lo señalado la sucesión de doña GRACIELA LEONOR MORALES PARRA es la propietaria única y exclusiva del terreno ubicado en calle José Bunster Nº 609 Lote 1, de la comuna de Angol inscrito en su favor a fojas 820, número 689 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Angol sin que tenga impedimento aparente para su disposición, manifestando su interés en venderlo a este Municipio en la suma de \$949.844.705.-*

*8.- Que conforme lo señalado en el artículo 8 bis y 9º inciso 3º de la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado “la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo”. Lo que concilia con lo dispuesto en la Ley sobre Compras Públicas y su reglamento, donde este último considera esta forma de contratación a partir del artículo 7 y 10 que regula exhaustivamente esta figura.*

*9.- Que tratándose de la adquisición de inmuebles, la regla de que el trato directo procede según la naturaleza de la negociación, constituye una circunstancia de hecho, calificada por el Servicio, aceptable desde el punto de vista de su debida razonabilidad, al no existir otro precepto aplicable, que no sea el del citado artículo 9º de la ley N° 18.575, según lo ha informado la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en el dictamen N°57.215, de 2006, circunstancias que la Municipalidad ha calificado en los literales precedentes.*

*10.- Que la Contraloría General de la República en dictamen N° 45.278 de fecha 24 de noviembre de 2000, ha señalado: “Cabe agregar que la naturaleza de la negociación determina la correspondencia del trato directo en aquellas situaciones en que las circunstancias o características del contrato que se trata de celebrar hacen del todo necesario suscribirlo en forma directa – como el caso en que intempestivamente surge una necesidad que debe ser satisfecha con la mayor urgencia, o bien hacen innecesario llevar a cabo un proceso de propuesta, como en el caso en que se debe adquirir un producto y sólo existe un único proveedor del mismo”.*

*11.- Solicitud de pronunciamiento solicitado a la SUBDERE con fecha 09 de Agosto de 2017 realizada mediante Oficio Alcaldicio N°2133, respondido mediante Ordinario N°73 de fecha 09 de Agosto de 2017.-*

*12.- Que al tenor de lo señalado y los antecedentes ya ponderados resulta ineludible concluir que nos encontramos en la especie frente a un caso de proveedor único, que es propietaria de un bien inmueble que reúne las características necesarias*

para dar una solución habitacional definitiva a los integrantes del Comité Habitacional Villa Quelentaro y Comité Habitacional Villa Renacer toda vez que se trata de un inmueble con excelente ubicación y cabida adecuada dentro del radio urbano por lo que resulta del todo necesario celebrar el contrato de compraventa bajo la figura del Trato Directo ya mencionado conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y el artículo 10 N° 4 del Reglamento de dicha Ley.

13.- Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 07 de Septiembre de 2017, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Angol se acredita que se cuenta con los recursos ascendentes a \$954.344.705.- (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS), en la cuenta del Programa de Mejoramiento de Barrios para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa, los cuales se imputarán a dicha cuenta contable.-

14.- Que mediante acuerdo del H. Concejo Municipal de Angol se aprobó dicha transferencia en sesión N° 24 de fecha 18 de Julio de 2017.-

#### DECRETO

1º AUTORIZASE proceder a través de Trato Directo conforme lo dispone el artículo 10 N° 4 del reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios, con los vendedores doña CLELIA DEL CARMEN CUEVAS MORALES, don MANUEL JESÚS CUEVAS MORALES, doña GRACIELA LEONOR CUEVAS MORALES, don DARÍO ARTURO CUEVAS MORALES, doña CECILIA MAYERLIN CUEVAS LORCA, don JAVIER EDUARDO CUEVAS GODOY, quien comparece por si, y a su vez, en representación doña CLÁUDIA MARCELA CUEVAS GODOY y doña SUSANA BEATRIZ LARA SANHUEZA, para la **COMPRA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ BUNSTER N° 609**, de una superficie de 46.202,78 metros cuadrados de la ciudad y comuna de Angol, inscrito en favor de su propietaria a fojas 820, número 689 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Angol, por resultar indispensable dicha forma de contratación por la naturaleza de la negociación, según se ha motivado en los considerandos de este acto. El precio de la compraventa será de \$949.844.705.-

2º Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 19.886 y 50 del Decreto Supremo 250 que aprueba el reglamento de la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de servicios.-

3º Impútese el gasto derivado del presente contrato al ítem presupuestario cuenta 115-13-03-002-002-000 del Programa de Mejoramiento de Barrios del Presupuesto Municipal de Angol para el año 2017.-

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,

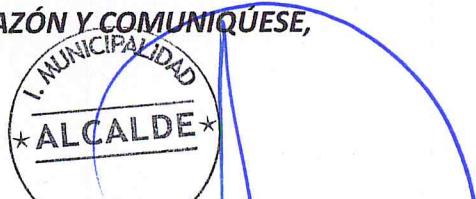


MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

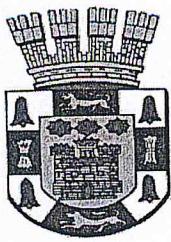
JENN/MBS/pvp.

#### DISTRIBUCIÓN

- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECRETARIA DE CONCEJO

2017

MEMORÁNDUM  
Nº 425

DE : Secretario Municipal  
A : Asesor Jurídico  
Sr. John Erices Salazar  
c.c : Administrador Municipal  
Sr. José Luis Bustamante Oporto  
Archivo: Secretaría de Concejo  
Fecha: Angol, 20 de Julio de 2017

De conformidad a Sesión Ordinaria Nº 24 de fecha 18.07.2017, el Concejo Municipal acordó aprobar por unanimidad:

- 1) Compraventa de un terreno para los Comités Habitacionales Villa Quelentaro y Villa Renacer, la adquisición del inmueble según consta de Resolución Exenta N° 31 de *Subdere* fecha 31 de Mayo del año 2017 conforme toma de razón de Contraloría de fecha 21 de Junio del presente año. El inmueble denominado LOTE UNO que tiene una superficie aproximada de 46.202,78 metros cuadrados y que cuenta con los siguientes deslindes especiales: NORTE: en línea quebrada de sesenta y seis coma treinta metros con calle José Bunster, en ciento catorce metros con Oscar Caro, en cuarenta y dos metros con Carlos Moreno, en dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos y dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos, SUR: en línea quebrada de cuarenta y dos metros con Carlos Moreno, en noventa y dos metros con otros propietarios, en cuarenta y ocho coma cero cuatro metros con otros propietarios, en doce coma noventa y cuatro metros con Lote Dos, en dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos, en dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos, en cuarenta y ocho coma noventa metros con Lote Dos y en dos metros con Lote Dos, PONIENTE: en línea quebrada de ciento treinta y nueve metros con callejón sin nombre, en sesenta metros con Carlos Moreno, en doscientos cuarenta y ocho metros con Oscar Caro, ORIENTE: En línea quebrada de diecinueve coma treinta metros con otros propietarios, en cien coma ochenta y nueve metros con Lote Dos, en ciento siete coma noventa y un metros con Lote Dos, en catorce coma noventa y cinco metros con Lote Dos, en sesenta coma treinta metros con Lote Dos,

en cuarenta coma noventa metros con Lote Dos, en treinta y tres coma cincuenta metros con Lote Dos, en veintiséis coma cuarenta y tres metros con Lote Dos y en treinta y cinco coma diez metros cuadrados con Lote Dos. Este lote mantiene el rol matriz de la propiedad, esto es Rol 1464-10 de la Comuna de Angol. Se encuentra inscrito a fojas 820 número 689 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol correspondiente al año 2014 a nombre de los vendedores, la sucesión de Doña Graciela Leonor Morales Parra, adquirido por la I. Municipalidad de Angol **con el único y exclusivo objeto de que sea destinado a la construcción de las viviendas definitivas que pretende realizar los Comités Habitacionales Villa Quelentaro y Villa Renacer para sus asociados.**

- 2) DONACIÓN: Concretada la compra ya señalada en el punto 1 y para una vez que haya ingresado el inmueble antes señalado a dominio Municipal, se autoriza la DONACION que realizará el Municipio a los Comités Habitacionales Villa Quelentaro y Villa Renacer y cumplir a cabalidad con el objeto para lo cual fueron transferidos los recursos desde la SUBDERE.

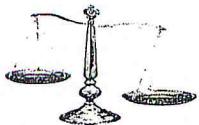
Se adjunta Memorándum N° 157 de Asesoría Jurídica de fecha 17.07.2017.

Le saluda atentamente,

**Por orden del Sr. Alcalde.**

MBS/rmh





DEPARTAMENTO JURÍDICO  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Angol, Julio 17 de 2017.-

# MEMORÁNDUM N°157

DE : JOHN ERICES SALAZAR  
ABOGADO  
ASESOR JURÍDICO

A : JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE ANGOL Y  
H. CONCEJO MUNICIPAL

Junto con saludarles solicito acuerdo de Concejo que **AUTORICE EXPRESAMENTE** realizar los siguientes trámites:

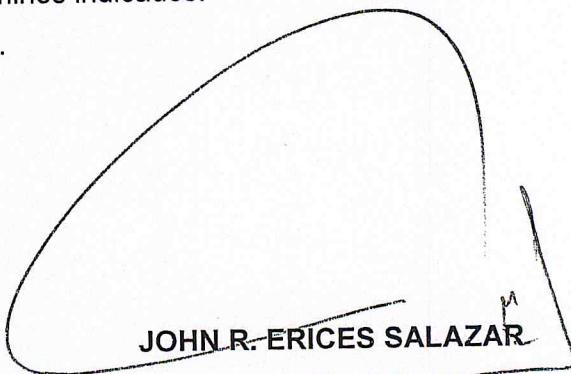
1.- **COMPRAVENTA** de un terreno para los Comités Habitacionales Villa Quelentaro y Villa Renacer ya que la Ilustre Municipalidad de Angol solicitó el aporte económico a la Subsecretaría de Desarrollo Regional mediante acciones concurrentes la que proporcionó la suma de \$949.844.705 para la adquisición del inmueble según consta de Resolución exenta número 31 de fecha 31 de Mayo del año 2017 conforme toma de razón de Contraloría de fecha 21 de junio del presente año y así dar solución a las necesidades de aproximadamente 480 familias que conforman dichos Comités. Para ello el Municipio recibió todos los recursos y pretende adquirir el inmueble denominado **LOTE UNO** que tiene de una superficie aproximada de 46.202,78 metros cuadrados y que cuenta con los siguientes deslindes especiales: NORTE: en línea quebrada de sesenta y seis coma treinta metros con calle José Bunster, en ciento catorce metros con Oscar Caro, en cuarenta y dos metros con Carlos Moreno, en dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos y dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos, SUR: en línea quebrada de cuarenta y dos metros con Carlos Moreno, en noventa y dos metros con otros propietarios, en cuarenta y ocho coma cero cuatro metros con otros propietarios, en doce coma noventa y cuatro metros con Lote Dos, en dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos, en dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos, en cuarenta y ocho coma noventa metros con Lote Dos y en dos metros con Lote Dos, PONIENTE: en línea quebrada de ciento treinta y nueve metros con callejón sin nombre, en sesenta metros con Carlos Moreno, en doscientos cuarenta y ocho metros con Oscar Caro, ORIENTE: En línea quebrada de diecinueve coma treinta metros con otros propietarios, en cien coma ochenta y nueve metros con Lote Dos, en ciento siete coma noventa y un metros con Lote

Dos, en catorce coma noventa y cinco metros con Lote Dos, en sesenta coma treinta metros con Lote Dos, en cuarenta coma noventa metros con Lote Dos, en treinta y tres coma cincuenta metros con Lote Dos, en veintiséis coma cuarenta y tres metros con Lote Dos y en treinta y cinco coma diez metros cuadrados con Lote Dos. Este lote mantiene el rol matriz de la propiedad, esto es Rol 1464-10 de la comuna de Angol. Se encuentra inscrito a fojas 820 número 689 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol correspondiente al año 2014 a nombre de los vendedores, la sucesión de doña Graciela Leonor Morales Parra. Será adquirido por la I. Municipalidad de Angol con el único y exclusivo objeto de que sea destinado a la **construcción de las viviendas definitivas que pretende realizar los Comités Habitacionales Villa Quelentaro y Villa Renacer para sus asociados**. Ante ello, y por constituir una adquisición de inmueble relevante para el Municipio y conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra F) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es que se hace necesaria la autorización del Concejo para proceder a suscribir el contrato de Compraventa cuyo texto se acompaña junto a este documento.

2.- **DONACIÓN:** Concretada la compra ya señalada en el punto 1 y para una vez que haya ingresado el inmueble antes señalado a dominio Municipal, solicito autorización expresa para la futura donación que realizará el Municipio a Los Comités Habitacionales Villa Quelentaro y Villa Renacer y cumplir a cabalidad con el objeto para lo cual fueron transferidos los recursos desde la SUBDERE.-

Por consiguiente, solicito al señor Alcalde someter a consideración del Concejo Municipal estos requerimientos y gestionar su aprobación para seguir adelante con la compraventa y posterior donación en los términos indicados.-

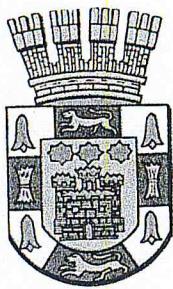
Sin otro particular, saluda a Ud.



JOHN R. ERICES SALAZAR  
ABOGADO  
ASESOR JURÍDICO

JES/mjr  
Distribución:

La indicada  
Archivo Depto Jurídico.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECRETARIA MUNICIPAL

2017



*Certificado*

**MARIO BARRAGÁN SALGADO**, Secretario Municipal y Ministro de Fe del H. Concejo Municipal, certifica:

Que, de conformidad a **Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 18.07.2017**, el Concejo Municipal acordó aprobar por unanimidad:

- 1) Compraventa de un terreno para los Comités Habitacionales Villa Quelentaro y Villa Renacer, la adquisición del inmueble según consta de Resolución Exenta N° 31 de fecha 31 de Mayo del año 2017 conforme toma de razón de Contraloría de fecha 21 de Junio del presente año. El inmueble denominado LOTE UNO que tiene una superficie aproximada de 46.202,78 metros cuadrados y que cuenta con los siguientes deslindes especiales: NORTE: en línea quebrada de sesenta y seis coma treinta metros con calle José Bunster, en ciento catorce metros con Oscar Caro, en cuarenta y dos metros con Carlos Moreno, en dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos y dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos, SUR: en línea quebrada de cuarenta y dos metros con Carlos Moreno, en noventa y dos metros con otros propietarios, en cuarenta y ocho coma cero cuatro metros con otros propietarios, en doce coma noventa y cuatro metros con Lote Dos, en dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos, en dieciséis coma veintinueve metros con Lote Dos, en cuarenta y ocho coma noventa metros con Lote Dos y en dos metros con Lote Dos, PONIENTE: en línea quebrada de ciento treinta y nueve metros con callejón sin nombre, en sesenta metros con Carlos Moreno, en doscientos cuarenta y ocho metros con Oscar Caro, ORIENTE: En línea quebrada de diecinueve coma treinta metros con otros propietarios, en cien coma ochenta y nueve metros con Lote Dos, en ciento siete coma noventa y un metros con Lote Dos, en catorce coma noventa y cinco metros con Lote Dos, en sesenta coma treinta metros con Lote Dos, en cuarenta coma noventa metros con Lote Dos, en treinta y tres coma cincuenta metros con Lote Dos, en veintiséis coma cuarenta y tres metros con Lote Dos y en treinta y cinco coma diez metros cuadrados con Lote Dos. Este lote mantiene el rol matriz de la propiedad, esto

es Rol 1464-10 de la Comuna de Angol. Se encuentra inscrito a fojas 820 número 689 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol correspondiente al año 2014 a nombre de los vendedores, la sucesión de Doña Graciela Leonor Morales Parra, adquirido por la I. Municipalidad de Angol **con el único y exclusivo objeto de que sea destinado a la construcción de las viviendas definitivas que pretende realizar los Comités Habitacionales Villa Quelentaro y Villa Renacer para sus asociados.**

- 2) DONACIÓN: Concretada la compra ya señalada en el punto 1 y para una vez que haya ingresado el inmueble antes señalado a dominio Municipal, se autoriza la DONACION que realizará el Municipio a los Comités Habitacionales Villa Quelentaro y Villa Renacer y cumplir a cabalidad con el objeto para lo cual fueron transferidos los recursos desde la SUBDERE.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado a la Notaría de Don Carlos Fuentes Cáceres.

Otorgado en Angol, a 06 días del mes de Septiembre de 2017.

**MBS/rmh.-**